

Nº DE ORDEN: 281/2020
EXP. Nº: 118/2018

RECIBIDO: 11/11/2020
VENCIMIENTO: 18/11/2020

DESPACHO DE COMISION (en minoría)

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de octubre del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº **118/2018**, iniciado por el **Diputado Provincial Armando Zavaleta**, y caratulado: **“MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN LEGAL DEL NOTARIADO LEY Nº 3843”**.-----

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones en el Artículo 13° de la presente ley, que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZADE
LEY**

ARTÍCULO 13.- Modifíquese el artículo 23° de la Ley 3843, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los adscriptos solo sucederán al titular por renuncia, remoción, incapacidad total, restricción permanente de su capacidad para el ejercicio profesional declarada judicialmente, fallecimiento o haber llegado a los 75 años de edad; cubriendo automáticamente la vacante siempre que hubiese ejercido su adscripción en dicho registro por un periodo no inferior a 3 (tres) años.

En estos supuestos el escribano adscripto, previa comunicación al Colegio de Escribanos solicitara su designación como titular de registro. Hasta que se provea la titularidad, el escribano adscripto continuara ejerciendo sus funciones como escribano interino, quedando el registro bajo su responsabilidad. Procederá al cierre de protocolos del escribano titular y del Libro de Requerimientos de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales labrando un acta con constancia del número de escrituras y actas que contenga y fecha de las ultimas que se hubieren otorgado.

Para los supuestos de vacancias de registros que no tuviere escribano adscripto, el Colegio de Escribanos de oficio nombrará un escribano para cerrar el Protocolo y el Libro de Requerimiento de Firmas e Impresiones

Digitales labrando el acta respectiva conforme lo expresado en el párrafo anterior. La documentación citada quedará en depósito y custodia del Colegio de Escribanos". -

TERCERO: designar Miembro informante a la **Diputada Provincial Natalia Saseta.** -

FIRMANTES: Dip. Tiago Puente – Dip. Juana Fernández – Dip. Alejandra Pons – Dip. Natalia Saseta. -

sg.
at.
cb.